



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
JURÍDICA, FINANCIERA Y ACTUARIAL PARA LA ATENCIÓN Y
OPERACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS
EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-21



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA JORGE ANTONIO MÁRQUEZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “YO NECESITO” SAPI C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2021 de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático siguiente: 07-001-001-A254-002-002-33101-1-110121-000.



1.7.- Que con oficio No. OM/0334/2021 de fecha 04 de marzo del presente año, Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali solicita a Felipe de Jesus Gamboa Valdez jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que acredita la existencia legal de su representada con la póliza número 2406 (Dos Mil cuatrocientos seis) Libro 3 (Tres) que contiene el contrato de Sociedad de "Yo Necesito", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de fecha 15 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. **Carlos Porcel Sastrias**, titular de la Correduría Publica Número 70 (setenta), de la Ciudad de México. Por su parte **Jorge Antonio Márquez Perez** acredita su personalidad como representante legal mediante la escritura pública No. 3,722 (Tres Mil Setecientos Veintidós) Volumen 124 (Ciento Veinticuatro) de fecha 05 de febrero de 2020 pasada ante la fe del Notario Público Interino Numero 169 Lic. Fernando Carlos Diez Cano del Estado de México de la que es Titular la Lic. Martha Maria del Carmen Hernández Alvarez, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **Golfo de Aden #50 Col. Tacuba, Alcaldia Miguel Hidalgo C.P. 11410, CDMX**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **YNE1407153VA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” se compromete para con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo la prestación de servicio de “Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California”, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL PRESTADOR”, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR” se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo “A” del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” convienen que el presente contrato estará vigente a partir del 01 de marzo al día 30 de septiembre de 2021.

CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a “EL PRESTADOR”, “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de **\$2,012,500.00 pesos M.N. (Dos Millones Doce Mil Quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Obligación contemplada a partir del 01 de marzo del presente año.

Se exhibirán 7 (siete) pagos mensuales por la cantidad de: **\$287,500.00 pesos (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al 16%, previa entrega de valuaciones actuariales individuales por cada empleado del gobierno central, para cada una de las nóminas que se emitan durante la vigencia del contrato.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por el Jefe de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, se remitirá la factura, junto con la documentación requerida para el trámite de pago y un respaldo digital en disco compacto o dispositivo USB del entregable al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica a “EL PRESTADOR” al número de cuenta: 50028667720, CLABE: 036180500286677201 del Banco Inbursa.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - “EL MUNICIPIO” Y “EL PRESTADOR” convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación del Servicio “Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California”, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”,

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - “EL MUNICIPIO”, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento el C. Alejandro Rosales Sotelo, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a “EL PRESTADOR”, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - “EL PRESTADOR” asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo “A”, reservándose “EL MUNICIPIO” el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “EL MUNICIPIO”, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo “A”.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) “EL MUNICIPIO” a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “EL PRESTADOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.

b) Es facultad de “EL MUNICIPIO” realizar la inspección y validación del servicio acordado.

NOVENA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.- “EL PRESTADOR” se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir del 01 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2021, toda vez que



los cálculos correspondientes para la entrega desglosada de las valuaciones actuariales se requieren de forma catorcenal. Por lo tanto, es necesario cubrir el periodo completo para la entrega respectiva. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A" mismos que no deberán de exceder de la presente administración.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. – "EL PRESTADOR" "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una fianza exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 15 % (quince por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$301,875.00 M.N. (Trescientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato que se adjudique y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el lapso de un año siguiente a su firma, para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal" derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor.
- e) Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



g) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

h) Que la Póliza de Fianza, estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

I.-Sí “El Prestador” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. – Si por causas imputables a “EL PRESTADOR”, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “EL PRESTADOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE “LAS PARTES” CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **“LAS PARTES”** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **“LAS PARTES”** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **“LAS PARTES”** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione "EL MUNICIPIO", y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 08 días del mes de marzo del año 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MENDEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
B.C.

POR "EL PRESTADOR"

JORGE ANTONIO MARQUEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE YO NECESITO,
SAPI, C.V.



TESTIGO:

ALEJANDRO ROSALES SOTELO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA
MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, B. C.

TESTIGO:

OMAR REYES AGUILAR
COORDINADOR DE RELACIONES
LABORALES DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA
MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI B.C.

ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato **No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-21** referente a la "Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y Yo Necesito, SAPI, C.V.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MONTO |
|--|------------------|----------|----------------|
| "Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California." | SERVICIO | 1 | 1,734,913.81 |
| SUB-TOTAL | | | \$1,734,913.81 |
| IVA 16% | | | \$277,586.21 |
| TOTAL | | | \$2,012,500.00 |

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –

El servicio de consultoría especializado comprende los siguientes alcances conforme a la propuesta del proveedor.

- Atención especializada en materia Jurídica, Financiera, Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



- Soluciones integrales, históricas y tecnológicas que involucren a los distintos beneficiarios y brinden métricas del control, operación y resultados del Plan de Beneficios así como recopilación de las acciones derivadas en cada beneficiario.
- Seguimiento puntual de especialistas en cada materia involucrada, jurídica, financiera, actuarial y tecnológica, que atienda y reporte a las sesiones convocadas por el comité designado.
- Asesoría y consultoría para cada acción involucrada con el Fondo designado para atender a los beneficiarios, resultando cada reporte u aportación al plan integral.
- Determinación de los importes necesarios para la función del plan.
- Análisis Actuarial mensual por empleado y general, reporte para toma de decisiones; viabilidad de los beneficios contenidos en el plan, así como las distintas sugerencias por mi representada.
- Asesoría y Consultoría para la definición y en su caso contratación de pólizas de seguros que cubran los excesos que puedan provenir del plan en cuestión.
- Informes financieros mensuales y semestrales de la operación del fondo.
- Herramientas de gestión para atención a los beneficiarios, tales como buzones de quejas y sugerencias, encuestas y seguimiento puntual a cada caso, ofreciendo distintos reportes administrativos.
- Administración puntual de los reportes por fallecimiento y supervivencia, así como las afectaciones al Fondo en cuestión.